

Manta, 9 de Diciembre del 2.009

2883

p3.242
OK ingresado
15/12/09
[Signature]

Atte
Señalado
[Signature]

Sr

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. para hacerle conocer sobre la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía LEOPARD SECURITY CIA LTDA, sus nuevos socios y las respectivas acciones y capital.

Lo expuesto es para los fines legales pertinentes

Por la atención que se le da a la presente quedo agradecido.

Atentamente.

ABC LEO RUPERTI LEON

C.C.130393103-2

GERENTE



10 DIC. 2009

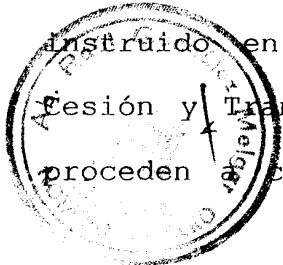
Copia Certificada

NUMERO: (2.868)

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., QUE OTORGAN LAS
SIGUIENTES PERSONAS: JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA y MARIA DE
LOS ANGELES SOLORZANO VERA, EN CALIDAD DE CEDENTES A FAVOR DE
LOS SEÑORES ERNESTO JOSE BRAVO RENGIFO y LEO RUPERTI LEON EN
CALIDAD CESIONARIOS.

CUANTIA: \$ 10,000 USD.

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves
veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí
Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero
del cantón, comparecen por una parte las siguientes personas:
Ing. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA, casado con la señora
**MONICA GABRIELA ANDOCILLA ANDRADE y MARIA DE LOS ANGELES
SOLORZANO VERA, divorciada,** todos por sus propios y
personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en
adelante se les denominará como "LOS CEDENTES"; y por otra
parte, el señor **ERNESTO JOSE BRAVO RENGIFO, soltero,** y el Ab.
LEO RUPERTI LEON, casado, todos por sus propios y personales
derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en adelante
se les denominará como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes
son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y
obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme
presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien
instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura de
Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, la cual
proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la



eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, por una parte las siguientes personas: **Ing. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA, casado** con la señora **MONICA GABRIELA ANDOCILLA ANDRADE** y **MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA, divorciada,** todos por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se les denominará como "LOS CEDENTES"; y por otra parte, el señor **ERNESTO JOSE BRAVO RENGIFO, soltero,** y el Ab. **LEO RUPERTI LEON, casado,** todos por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana a quienes en adelante se les denominará como "LOS CESIONARIOS". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **A)** La Compañía LEOPARD SECURITY S. A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de enero del año dos mil uno. **B)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, el primero de junio del año dos mil seis, inscrita el dieciséis de octubre del año dos mil seis en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta, la compañía se trasformó en compañía de Responsabilidad Limitada, cambió su domicilio a la ciudad de Manta y reformó íntegramente su Estatuto. **C)** Mediante

(~~DOS~~)

escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el ocho de octubre del año dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta, el ocho de enero del año dos mil ocho, la compañía aumentó su capital a DIEZ MIL DOLARES. D) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., celebrada el día siete de septiembre del año dos mil nueve, cuya copia certificada se incorpora como habilitante, resolvió por unanimidad autorizar a las siguientes personas: **JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA** y **MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA**, para que efectúen la cesión y transferencia del cien por ciento del paquete de participaciones sociales que poseen cada uno de ellos, en la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., representadas en DIEZ MIL participaciones sociales del valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas a favor de: **ERNESTO JOSE BRAVO RENGIFO**, NUEVE MIL DOSCIENTAS (9.200) participaciones sociales y a **LEO RUPERTI LEON** OCHOCIENTAS (800) participaciones sociales, con lo cual se transfieren las diez mil participaciones sociales de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., de conformidad con el siguiente cuadro que se expone a continuación:

Socios cedentes	Capital	Socios cesionarios	Capital de los nuevos socios	Número de participaciones	%
Maria Solórzano Vera	\$ 1	Leo Ruperti León	\$ 1	1	
Jorge Guzmán Segura	\$ 799	Leo Ruperti León	\$ 799	799	8 %
Jorge Guzmán Segura	\$ 9.200	Ernesto Bravo Rengifo	\$ 9,200	9.200	92 %
TOTALES	\$ 10,000		\$ 10,000	10.000	100 %

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DEL CIEN POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS POSEEN

EN LA COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.- Con los antecedentes expuestos, en virtud de este acto, los cedentes por sus propios y personales derechos contando con la debida autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, transfieren el cien por ciento y el total de sus participaciones sociales de la siguiente manera: La socia MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA, propietaria de 1 participación social igual e indivisible de un dólar, la transfiere al **AB. LEO RUPERTI LEON**. El socio JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA, propietario de 9.999 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere así: al señor **ERNESTO JOSE BRAVO RENGIFO**, 9,200 participaciones; y, al **AB. LEO RUPERTI LEON**, 799 participaciones. **CUARTA: NUEVOS Y ACTUALES SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.-** Una vez realizada la transferencia, se determina que los nuevos y actuales socios, propietarios del cien por ciento de las participaciones sociales de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., son: El señor **ERNESTO JOSE BRAVO RENGIFO**, propietario de NUEVE MIL DOSCIENTAS , (9.200) participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas; y, el **AB. LEO RUPERTI LEON**, propietario de OCHOCIENTAS (800) participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas; las referidas transferencias se efectúan sin limitación de ninguna naturaleza. Por tanto los nuevos y actuales socios son los que se

exponen en el cuadro siguiente de integración del ^(tw) paquete de participaciones sociales:

Socios	Capital	Número de participaciones	%
Ernesto José Bravo Rengifo	\$ 9,200	9.200	92 %
Leo Ruperti León	\$ 800	800	8 %
TOTAL	\$10,000	10.000	100 %

QUINTA: PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones sociales es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **SEXTA:**

CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑÍA.- Los cesionarios declaran expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estado de pérdidas y ganancias de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socios de la misma les corresponden en la porción de las participaciones sociales materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso al Estatuto de la Compañía, a las resoluciones de la Junta General de Socios, a las disposiciones constantes en las leyes de la República del Ecuador y mas normas reglamentarias pertinentes. Por tanto los cesionarios no tendrán ningún derecho a reclamación de presente ni de futuro, por la cesión y transferencia de las participaciones sociales y sus accesorios, sean estos activos y pasivos.

SEPTIMA: DOMICILIO JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y en caso de controversia generada por la aplicación e interpretación del presente contrato, la someten a la jurisdicción y competencia y resolución del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que

se sujetará a lo dispuesto en la ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, y a las siguientes normas: Las partes renuncian a la Jurisdicción Ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Se deja determinado que el laudo arbitral será administrado en derecho. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** Las partes de común acuerdo autorizan y facultan al Abogado Leo Ruperto León, para que realice todas las gestiones y actos inherentes a este tramite hasta su total terminación. **NOVENA: MARGINACIONES Y ACEPTACION.-** De la esta Escritura Pública de cesión y transferencia de participaciones sociales se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía en el respectivo protocolo, en el Registro Mercantil del cantón Manta y en los libros sociales correspondientes. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura pública por convenir a sus respectivos intereses. **DECIMA: LAS DE ESTILO.-** Sírvasse Señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública. (Firmado) Abogado Leo Ruperti León, Matrícula Número mil ciento cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes, por mi el Notario en alta y clara voz

(CUARTO)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE
DEL 2009.-**

En la ciudad de Manta, a los siete días del mes de Septiembre del año 2009, en las oficinas de la compañía situada en el Edificio El Vigía, siendo las 11h00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la codificación de la Ley de Compañías vigente. Preside la sesión la señora María de los Angeles Solorzano Vera y actúa como Secretario de la Junta, el Ing. Jorge Fernando Guzmán Segura.

La Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

• **JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA y MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA.**

Los socios asistentes representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía. Comprobando el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA CESION Y VENTA DEL CIENTO POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TODOS LOS SOCIOS POSEEN EN LA COMPAÑIA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el punto del orden del día, acerca del cual los socios han sido debidamente informados con anterioridad.

Con relación al punto del orden del día, hacen uso de palabra cada uno de los socios; y, luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad de votos, resuelve aceptar y realizar la cesión y venta del cien por ciento de las participaciones sociales que todos los socios poseen en la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., de conformidad con el siguiente detalle:

La socia **MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA**, propietaria de 1 participación social igual e indivisible de un dólar, la transfiere al **AB. LEO RUPERTI LEON**. El socio **JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA**, propietario de 9.999 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere así: al señor **ERNESTO JOSE BRAVO RENGIFO**, 9,200 participaciones; y, al **AB. LEO RUPERTI LEON**, 799 participaciones. Una vez realizada la transferencia, se determina que los nuevos y actuales socios, propietarios del cien por ciento de las participaciones sociales de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., son: El señor **ERNESTO JOSE BRAVO RENGIFO**, propietario de **NUVE MIL DOSCIENTAS (9.200)** participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas; y, el **AB. LEO RUPERTI LEON**, propietario de **OCHOCIENTAS (800)** participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas. Por tanto los nuevos y actuales socios son los que se exponen en el cuadro siguiente:

Socios	Capital	Número de participaciones	%
Ernesto José Bravo Rengifo	\$ 9,200	9.200	92 %
Leo Ruperti León	\$ 800	800	8 %
TOTAL	\$10,000	10.000	100 %

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 11h30 horas.

Ing. Jorge Fernando Guzmán Segura

Sra. María de los Angeles Solorzano Vera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 131201726-0

BRavo RENGIFO RENESE JOSE
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
19 SEPTEMBER 1988
011 0071 05441 M
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1988

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V333312222 *(cna)*

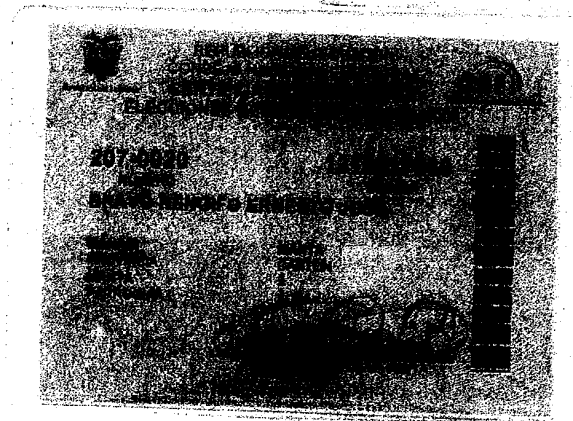
SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE HERMELINDO BRAVO MENDOZA
BLANCA NIEVE M RENGIFO P
MANABI 10/09/2007
10709/2019

0674044

[Fingerprint]



ECUATORIANA***** V433314222

CASADO LUZ MARIA RUBIRA LUNA

SUPERIOR ABOGADO

HUGO RUPERTI
MARIA LEON
MANABI 17/03/2005

17/03/2017

REN 0431058

FORMA Mnb

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 130393103

RUPERTI LEON LEO

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO CONCEPCION/
06 SEPTIEMBRE 1964

024- 0097 01832 M

GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION 1964

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

024-0152 1303931032

NUMERO CECULA

RUPERTI LEON LEO

GUAYAS PROVINCIA QUAYAGUIL CANTON
CARBO / CONCEPCION ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUREA



CIUDADANIA 130632618-0
SOLORZANO VERA MARIA DE LOS ANGELES
MANABI/SANTA ANA/LA UNION
28 AGOSTO 1973
002- 0075 00341 F
MANABI/ SANTA ANA
LA UNION 1973



[Signature]

EQUATORIANA***** E434312242
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NOMBRE SOLORZANO SANCHEZ
ROSA CAROLINA VERA
MANTA 02/09/2002
02/09/2014

0050418



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL DE SEPTIEMBRE DE 2009

162-0087

NÚMERO

1306326180

CEDULA

SOLORZANO VERA MARIA DE LOS
ANGELES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Z O N:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " LEOPARD SECURITY CIA. LTDA. " DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES : ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA y MONICA GABRIELA ANDOCILLA ANDRADE; Y MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA, A FAVOR DEL SEÑOR : ERNESTO JOSE BRAVO RENGIFO y ABG. LEO RUPERTI LEON, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON, ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 3 DE DICIEMBRE DEL 2.009



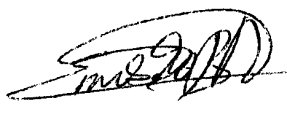

Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

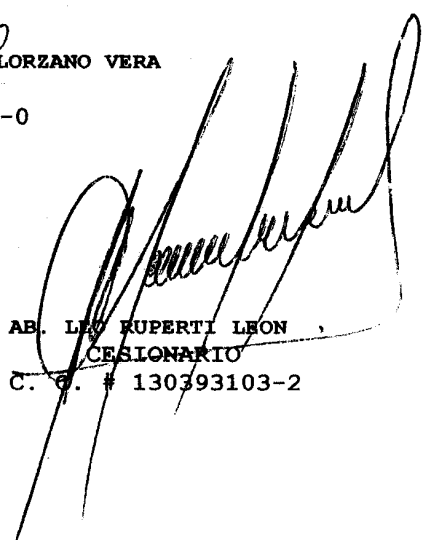
de principio a fin; se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.


ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA
CEDENTE
C. C. # 170778758-4

Gabriela de Guzmán
SRA. MONICA GABRIELA ANDOCILLA ANDRADE
CEDENTE
C. C. # 170927958-0

Maria Soler
SRA. MARIA DE LOS ANGELES BOLORZANO VERA
CESIONARIA
C. C. # 130632618-0


SR. ERNESTO JOSE BRAVO RENGIFO
CESIONARIO
C. C. # 131201726-0


AB. LEO RUPERTI LEON
CESIONARIO
C. C. # 130393103-2


EL NOTARIO.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA+
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-




Ab. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

